



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0132 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR**

**Ayacucho, 27 FEB 2023**

**VISTO:**

El **Expediente N°4126051- 3326572**, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al número de Documento de Identidad Nacional, existente en el Título de Formalización de la Propiedad Rural fecha 20 de junio del año 2000, expedida por el Ministerio de Agricultura del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural y el INFORME LEGAL N°025 -2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/SCMP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley N° 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante solicitud con **Reg. Doc N° 4126051 Reg. Exp. N° 3326572**, de fecha 30 de enero del 2023, solicita la Administrada **CANDELARIA MERCADO GARCIA** por derecho propio en condición de actual propietaria por haber adquirido el predio rural denominado "Urpayhuaccan" de doña **YDA SERAFINA ROMERO MORALES** la rectificación de error material respecto al número de Documento Nacional de Identidad existente en el Título de Propiedad de Formalización de la Propiedad Rural, de fecha 20 de junio del año 2000, expedida por el Ministerio de Agricultura del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, del predio rural denominado "Urpayhuaccan" ubicado en el sector de Antabamba del distrito de San Miguel, provincia la Mar, signado con Unidad Catastral N° 11326 a favor de **YDA SERAFINA ROMERO CANALES** e inscrito en la partida registral N° 40022272 de los Registros Públicos de Ayacucho, al respecto el área legal de esta Oficina, la Dirección de Catastro y Formalización Rural-DRAA mediante **INFORME LEGAL N° 025-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/SCMP OPINA, PROCEDENTE** la presente solicitud de rectificación de error material y **se emita la resolución** de la presente rectificación de error material en el contenido del Título de Propiedad de Formalización de la Propiedad Rural fecha 20 de junio del año 2000, expedida por el Ministerio de Agricultura del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural ; donde erróneamente se ha consignado el número de Documento Nacional de Identidad lo siguiente, **DICE: DNI N° 90017867, DEBIENDO DECIR: DNI. N° 80017867**, por lo que amerita la rectificación de error material conforme a Ley y debiendo quedar incólume en los demás extremos que contiene el Título de Propiedad de Formalización de la Propiedad Rural fecha 20 de junio del año 2000, expedida por el Ministerio de Agricultura del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0132 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR**

**Ayacucho, 27 FEB 2023**

Que, de conformidad al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en el Certificado de Independización del Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de fecha 17 de junio del 2016, expedida por el Gobierno Regional de Ayacucho de la Dirección Regional Agraria de deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 27-2023-GRA/GR, de fecha 09 de enero de 2023;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Error Material consignado en el contenido en el Título de Propiedad de Formalización de la Propiedad Rural fecha 20 de junio del año 2000, expedida por el Ministerio de Agricultura del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, a favor de **YDA SERAFINA ROMERO MORALES** y otro, inscrito en la partida registral N° 40022272 de los Registros Públicos de Ayacucho quedando incólume en lo demás extremos, conforme al detalle siguiente:

**DICE: DNI. N° 90017867**

**DEBE DECIR: DNI N° 80017867**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Resolución a la Oficina Registral de Ayacucho, para su rectificación en la partida registral N° 40022272 y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Mag. Ing. **Jam Blas Torres Gutiérrez**  
DIRECTOR REGIONAL

